MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0100 **DEL** 20 ABR 2026

"Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para los procesos de contratación directa No. **PN RASES No2 CD 024 2026** para los municipios de VENADILLO, VILLAHERMOSA, DOLORES, AMBALEMA, ANZOATEGUI, COYAIMA, ICONONZO, RIOBLANCO, SAN ANTONIO, SANTA ISABEL, Y RONCESVALLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SAUD No.2

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4, literal 4.1 del artículo 1 de la Resolución No. 00502 de fecha 05 de marzo de 2026 y demás normas que implementan, adicionan y reglamentan la normatividad contractual estatal vigente, y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política en su artículo 209, prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Que, a efectos de cumplir la función administrativa, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 adelanta procesos de contratación conforme las modalidades de selección que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y concordantes.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación, será el director ejecutivo y Representante legal de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de la selección, será del jefe o representante de la entidad.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, refiere que "*La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos*", por tanto, si bien no relaciona la modalidad contratación directa se relaciona el artículo en la presente Resolución por analogía toda vez que se requiere del

comité evaluador en el presente proceso para verificación de los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la evaluación jurídica, técnica, financiera de la oferta.

Que mediante la Resolución 00090 de 2018, " *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" el su numeral 2.1 del artículo 2 refiere que el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y precontractual, establece instancias de apoyo a los delegatorios de contratación las que corresponden a: comité de adquisiciones, gerentes de proceso para los casos expresamente señalados y los comités evaluadores. Por lo anterior, en cada unidad policial se integrará el comité de adquisiciones, gerentes de proceso cuando a ello hay lugar y se conformaran los comités evaluadores en los términos y condiciones previstos en el manual de contratación.

Que el subnumeral 2.1.1 de la precitada Resolución define que en todas las Unidades Policiales operará un comité de adquisiciones para los procesos de contratación que adelante el respectivo delegatorio contractual. Dicho comité estará integrado por mínimo tres funcionarios, quienes serán designados a través de acto administrativo expedido por el delegatorio contractual el cual deberá adecuarse a la estructura funcional de la unidad y el numeral 2.1.1.1 indica las funciones del mismo.

Que el subnumeral 2.1.3 ibídem comités evaluadores, refieren que para la evaluación de las propuestas el comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica económica y financiera.

Así mismo los subnumerales 2.1.3.2 2., 2.1.3.3 del numeral 2 de la Resolución 00090 de 2018 establece las actividades y funciones generales y especificas del comité evaluador Comité y el subnumeral 2.1.1.1 del numeral 2 ibídem establece las funciones del comité de adquisiciones.

Que, bajo los anteriores presupuestos, se deben nombrar los comités de carácter jurídico, técnico y económico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en el área materia específica de la contratación, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente que regula los procesos de selección en la contratación estatal.

De conformidad con la normatividad precitada y conforme los principios que rigen la contratación estatal articulo 23 ley 80 de 1993, se designará el comité evaluador y comité de adquisiciones para los procesos de contratación Directa **PN RASES No2 CD 024 2026**

En consecuencia, el suscrito jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del Comité Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) para los procesos de Contratación Directa **PN RASES No2 CD 024 2026** para los municipios de **VENADILLO, VILLAHERMOSA, DOLORES, AMBALEMA, ANZOATEGUI, COYAIMA, ICONONZO, RIOBLANCO, SAN ANTONIO, SANTA ISABEL, Y RONCESVALLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** así

COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER JURÍDICO:

IT. JANNIL LISETH MUNARES DELGADO Asesor Jurídico de la UPRES Tolima y/o quien haga sus veces

COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER TÉCNICO:

IT. JOSE ISMAEL RAMIREZ ALDANA y/ o quien haga sus veces.
CPS-4 EDDY ALESSANDRO ALVAREZ SANCHEZ y/o quien haga sus veces

COMITÉ EVALUADOR DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO:

SI. EDNA ROCIO VASCO RODRIGUEZ y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar la conformación del Comité de Adquisiciones para los procesos de contratación No. ***PN RASES No2 CD 024 2026*** los que se basarán bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, Comité que actuará desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, orientando la contratación estatal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe Área Logístico y Financiero RASES No2 y/o quien haga sus veces
- Responsable de Planeación RASES No 2 y/o quien haga sus veces
- Responsable de Planeación UPRES Tolima y/o quien haga sus veces
- Jefe administrativo UPRES Tolima y/o quien haga sus veces
- Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien haga sus veces
- Jefe de Aseguramiento en Salud Rases N°2 y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del comité de adquisiciones y los funcionarios designados como evaluadores en los diferentes procesos de contratación, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijuridicas que den lugar a responsabilidad en los terminados señalados en el artículo 90 de la constitución política (Leyes 80 de 1993; 599 de 2000, 610 de 2000; 1952 de 2019; 2196 de 2022 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. El carácter de asesor del Comité no le exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que algunos de los integrantes no puedan participar en el proceso de evaluación por causas de fuerza mayor debidamente sustentadas, los demás integrantes realizarán la respectiva evaluación.

RESOLUCION "Por la cual se nombran los integrantes de los Comités Evaluador (Jurídico, Técnico, Económico y Financiero) y de Adquisiciones para los procesos de contratación directa No. **PN RASES No2 CD 024 2026** para los municipios de VENADILLO, VILLAHERMOSA, DOLORES, AMBALEMA, ANZOATEGUI, COYAIMA, ICONONZO, RIOBLANCO, SAN ANTONIO, SANTA ISABEL, Y RONCESVALLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los 20 ABR 2026

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2

Elaboró: IT Jorfenny Hernández Silva / Responsable seguimiento contractual UPRES Tolima
Revisó: PS_16 María Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe Contratos RASES N°2 (E)
Revisó: MY Laura Rocío Larrahondo Reyes / Jefe Logístico y financiero RASES No2
Aprobó: CPS-4. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesor Jurídico RASES N°2
Fecha Elaboración: Abril/2026
Ubicación: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2026\RASES

Fecha de Elaboración: abril/2026
Ubicación: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co